



AÑO 2015

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

ADQUISICION DE PLASTICOS CON CHIP PARA TARJETA DE DEBITO Y SERVICIOS DE

PREPARACION DE DATOS PARA TARJETAS DE DEBITO CON CHIP.

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

RIMA, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.

ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”** y **MAURICIO JAVIER RIVAS PALACIOS**, de cuarenta años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de San Jose Villanueva, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero trescientos seis mil seiscientos nueve - siete, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once – cero cincuenta y un mil doscientos setenta y cuatro- ciento dos – siete; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **“RIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“RIMA, S. A. DE C. V.”**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta mil trescientos catorce* ciento nueve- ocho, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Contratista”**; en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que en cumplimiento al literal “b” del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado **“ADQUISICIÓN DE PLÁSTICOS CON CHIP PARA TARJETA DE DEBITO Y SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE DATOS PARA TARJETAS DE DEBITO CON CHIP”**; y de conformidad al memorándum de fecha veinte de marzo de dos mil quince, dirigido por la Jefa de la UACI del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó el veintisiete de marzo de dos mil quince, el suministro de dichos servicios; por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente contrato de denominado **“ADQUISICIÓN DE PLÁSTICOS CON CHIP PARA TARJETA DE DEBITO Y SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE DATOS PARA TARJETAS DE DEBITO CON CHIP”**; que se registrá por lo establecido en la LACAP, en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y pactos conforme las cláusulas siguientes: I) **OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato son los servicios y adquisición de diez mil plásticos con chip para tarjeta VISA débito clásica y la contratación de los servicios de preparación de datos para tarjeta de débito con chip. II) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS PLÁSTICOS CON CHIP**: a) Plásticos Elaborados en PVC, de acuerdo con estándar ISO 7810., b) Banda Magnética de alta coercitividad, c) Chip Advantis de 8K, d) Panel para firmas, e) Holograma VISA, f) El ofertante deberá estar Certificado por la Marca VISA, g) El ofertante deberá cumplir con las normas PCI., h) El diseño del plástico deberá ser aprobado por el Banco y la Marca VISA (Cromalin), i) La personalización a través de nuestro equipo Datacard 280P, deberá ser aprobado por el Banco, el Procesador de tarjeta (Evertec Latinoamérica) y la marca VISA. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE DATOS**: a) El ofertante deberá estar certificado por la marca VISA, b) Deberá incluir el Software y sus respectivas licencias considerando la instalación en los equipos del Banco, c) Capacitación al personal del Banco (como mínimo tres personas), d) La grabación debe ser compatible con el equipo Datacard 280 P, y deberá ser aprobada por el Banco, el procesador de tarjeta (Evertec Latinoamérica) y la marca VISA. III) **PRECIO Y FORMA DE PAGO**: El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con IVA incluido, divididos así: Por los diez mil plásticos

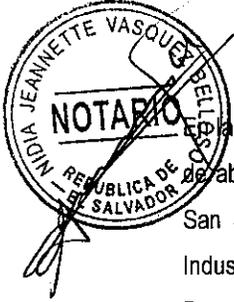
con chip para la tarjeta VISA debito Clásica la suma de **VEINTE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,500.00)** con IVA incluido; por el Software SMARTSYS la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,760.00)** con IVA incluido; para la configuración inicial la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,560.00)** con IVA incluido; por el Licenciamiento un pago anual de **UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,200.00)** con IVA incluido, a pagarse en un cien por ciento contra entrega del producto y por los servicios de Preparación de datos, incluyendo entrega y certificación de la marca Visa funcionando a entera satisfacción del Banco la suma de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,272.00)** con IVA incluido, pagaderas por medio de doce cuotas mensuales fijas y sucesivas de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,356.00)** con IVA incluido cada una, debiendo la Contratista para efectos de pago, entregar la siguiente documentación: 1) Comprobante de Crédito Fiscal, firmado y sellado de Visto Bueno por los Administradores, 2) Acta original de recepción a satisfacción del Banco, la que será firmada por ambas partes; y 3) Garantía original de Cumplimiento de Contrato, según **Cláusula V)** del presente contrato. El pago se efectuará a más tardar diez días hábiles después de haber entregado la Contratista la documentación anterior a la UACI y luego de haber retirado el respectivo "Quedan" en el Departamento Administrativo del Banco. **IV) PLAZO:** Los plazo de los servicios objeto del presente contrato serán los que se detallan a continuación: Para la entrega de los Diez mil plásticos con chip para la tarjeta VISA debito Clásica, deberá ser plazo de diez semanas a partir de la fecha que conste el visto bueno de la Marca VISA; y para los servicios de preparación de datos, incluyendo entrega y certificación de la marca Visa funcionando a entera satisfacción del Banco un plazo de seis meses a partir del lanzamiento del proyecto; servicios pagaderos en la forma detallada en la cláusula III) del presente contrato. **V) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Contratista se obliga a presentar al Banco una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto total del presente contrato, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual tendrá una vigencia de **14 MESES**, contados a partir de la firma del contrato; que equivale al plazo de los servicios más dos meses adicionales; debiendo ser emitida solamente por una Institución Bancaria o Sociedad de Seguros, domiciliadas en el país y autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Dicha garantía se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados, 2) Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención del contrato, 3) Por incumplir el contratista en alguna de las cláusulas consignadas en el contrato, sin causa justificada a criterio del Banco, 4) Por prestar un servicio deficiente a juicio del Banco, 5) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, 6) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista, 7) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, y 8) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Esta garantía será devuelta por la Jefe de la UACI del Banco, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. **VI) SUBCONTRATACIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco. **VII) CESIÓN:** La Contratista no podrá ceder a favor de terceros en todo o en parte los derechos

y obligaciones que emanan del presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII) OBLIGACIONES DEL BANCO (COMPROMISO PRESUPUESTARIO):** El Banco hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes y fondos propios del Banco. **IX) PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio del presente contrato hasta sesenta días después de vencido el mismo, y si esto no ocurriera, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. **X) CLAUSULA PENAL:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI) RECURSOS FINANCIEROS:** Los fondos para la contratación de estos servicios, provienen de recursos propios del Banco. **XII) CADUCIDAD:** El presente Contrato caducará por incurrir la Contratista en cualquiera de las causales siguientes: a) Si se comprobare haber cometido fraude para la obtención de este proceso, b) Por proporcionar información falsa, c) Por falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, d) Por incumplir o contravenir cualquiera de las cláusulas a las que queda sujeto, e) Por proporcionar un servicio deficiente a juicio del Banco, f) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, g) Incumplimiento de cualquier otra obligación contractual, h) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, i) Por mutuo acuerdo de ambas partes, j) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa favorecieren al contratista. Cuando el contrato se extinga por causa imputable al contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá el contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía de conformidad al artículo cien de la LACAP. **XIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en cualquiera de sus partes de conformidad con la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) los términos de referencia; b) La Oferta; c) El memorándum de fecha veinte de marzo de dos mil quince dirigido por la Jefa de la UACI, del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó con fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, el suministro de dichos servicios; d) La Garantía; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad

de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XVI) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** Los Administradores del Contrato será el Licenciado Jose Amílcar Rodríguez, Subgerente de Productos y Servicios a.i o quienes desempeñen esos cargos, los que actuarán en representación del Banco, y serán los responsables de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP y a las Normas para el Seguimiento de los Contratos, según Instructivo emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC cero dos/dos mil nueve. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Banco designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista: en Calle La Mascota, Edificio Quinientos treinta y tres, Colonia San Benito, San Salvador, Departamento de San Salvador; y el Banco, sus Oficinas Centrales, ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos las comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, el ocho de abril de dos mil quince.


ANA LILIAN VEGA TREJO


MAURICIO JAVIER RIVAS PALACIOS
rimsa s.a. de c.v.



En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día ocho de abril de dos mil quince. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VÁSQUEZ BELOSO** Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador y Santa Tecla, comparece **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, y titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**El Banco**”; y por otra parte **MAURICIO JAVIER RIVAS PALACIOS**, de cuarenta años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de San Jose Villanueva, Departamento de La Libertad, a quien no conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos seis mil seiscientos nueve - siete, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once – cero cincuenta y un mil doscientos setenta y cuatro- ciento dos – siete; quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad “**RIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**RIMA, S. A. DE C. V.**”, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta mil trescientos catorce* ciento nueve- ocho, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**La Contratista**”; cuyas personerías al final diré, y me presentan el documento que antecede, suscrito en esta ciudad, éste mismo día, escrito en dos hojas de papel común, en el que esencialmente consta: Que en cumplimiento al literal “b” del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado “**ADQUISICIÓN DE PLÁSTICOS CON CHIP PARA TARJETA DE DEBITO Y SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE DATOS PARA TARJETAS DE DEBITO CON CHIP**”; y de conformidad al memorándum de fecha veinte de marzo de dos mil quince, dirigido por la Jefa de la UACI del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó el veintisiete de marzo de dos mil quince, el suministro de dichos servicios; por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente contrato de denominado “**ADQUISICIÓN DE PLÁSTICOS CON CHIP PARA TARJETA DE DEBITO Y SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE DATOS PARA TARJETAS DE DEBITO CON CHIP**”; que se registrará por lo establecido en la LACAP, en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y pactos conforme las cláusulas siguientes: I) **OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato son los servicios y adquisición de diez mil plásticos con chip para tarjeta VISA débito clásica y la contratación de los servicios de preparación de datos para tarjeta de débito con chip. II) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS PLÁSTICOS CON CHIP**: a) Plásticos Elaborados en PVC, de acuerdo con estándar ISO 7810., b) Banda Magnética de alta coercitividad, c) Chip Advantis de

8K, d) Panel para firmas, e) Holograma VISA, f) El ofertante deberá estar Certificado por la Marca VISA, g) El ofertante deberá cumplir con las normas PCI., h) El diseño del plástico deberá ser aprobado por el Banco y la Marca VISA (Cromalin), i) La personalización a través de nuestro equipo Datacard 280P, deberá ser aprobado por el Banco, el Procesador de tarjeta (Evertec Latinoamérica) y la marca VISA. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE DATOS:** a) El ofertante deberá estar certificado por la marca VISA, b) Deberá incluir el Software y sus respectivas licencias considerando la instalación en los equipos del Banco, c) Capacitación al personal del Banco (como mínimo tres personas), d) La grabación debe ser compatible con el equipo Datacard 280 P, y deberá ser aprobada por el Banco, el procesador de tarjeta (Evertec Latinoamérica) y la marca VISA. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con IVA incluido, divididos así: Por los diez mil plásticos con chip para la tarjeta VISA debito Clásica la suma de **VEINTE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con IVA incluido; por el Software SMARTSYS la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con IVA incluido; para la configuración inicial la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con IVA incluido; por el Licenciamiento un pago anual de **UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con IVA incluido, a pagarse en un cien por ciento contra entrega del producto y por los servicios de Preparación de datos, incluyendo entrega y certificación de la marca Visa funcionando a entera satisfacción del Banco la suma de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con IVA incluido, pagaderas por medio de doce cuotas mensuales fijas y sucesivas de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con IVA incluido cada una, debiendo la Contratista para efectos de pago, entregar la siguiente documentación: 1) Comprobante de Crédito Fiscal, firmado y sellado de Visto Bueno por los Administradores, 2) Acta original de recepción a satisfacción del Banco, la que será firmada por ambas partes; y 3) Garantía original de Cumplimiento de Contrato, según **Cláusula V)** del presente contrato. El pago se efectuará a más tardar diez días hábiles después de haber entregado la Contratista la documentación anterior a la UACI y luego de haber retirado el respectivo "Quedan" en el Departamento Administrativo del Banco. **IV) PLAZO:** Los plazos de los servicios objeto del presente contrato serán los que se detallan a continuación: Para la entrega de los Diez mil plásticos con chip para la tarjeta VISA debito Clásica, deberá ser plazo de diez semanas a partir de la fecha que conste el visto bueno de la Marca VISA; y para los servicios de preparación de datos, incluyendo entrega y certificación de la marca Visa funcionando a entera satisfacción del Banco un plazo de seis meses a partir del lanzamiento del proyecto; servicios pagaderos en la forma detallada en la cláusula II) del presente contrato; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado contrato. Y en el carácter indicado, me dicen las comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas, por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **con relación a la primer compareciente:** a) La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la

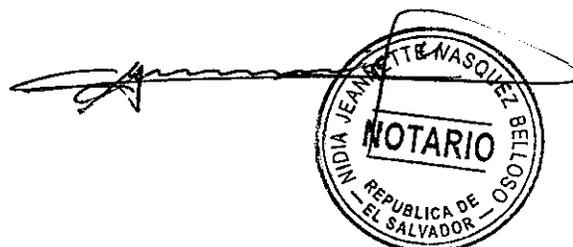


creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por periodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un periodo de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y d)) El memorándum de fecha veinte de marzo de dos mil catorce dirigido por la Jefa de la UACI, del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó con fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, el suministro de dichos servicios y la celebración del presente contrato en los términos que se han relacionado; y con **relación a la segunda compareciente**, por haber tenido a la vista: a) El testimonio de la escritura matriz de constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día tres de marzo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Jorge Enrique Méndez Palomo, inscrita, al número cien del Libro tres mil doscientos treinta y cuatro del Registro de Sociedades del Registro de Comercio el día treinta y uno de marzo de dos mil catorce, en el cual consta la naturaleza, nacionalidad, finalidad, y la administración de la sociedad la cual está confiada a una junta general de accionistas que durara en funciones cinco años, que el segundo compareciente ejercerá la representación legal electo para ejercer el primer periodo de administración como administrador único propietario, quien ejercerá sus funciones para un periodo de cinco años. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto ininterrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.


ANA LILIAN VEGA TREJO


MAURICIO JAVIER RIVAS PALACIOS


rima sa de cv



•